

# El agua en Canarias: distribución, uso y propiedad (1480-1960)

Documentos para su historia

N.º 2

Escritura de protocolización solicitada por  
Simón de Pas y Castro, capitán de  
milicias y teniente de Reales Ejércitos,  
al doctor Fernando Toren de Salas,  
abogado de los Reales Consejos  
y alcalde mayor de la isla, ante Tomás  
Vicente Álvarez Oramas, escribano público, del  
repartimiento de agua del heredamiento  
de Satautejo y Ampostura.



Gobierno de Canarias

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria

2022

## Documento 2

### Protocolo Notarial nº 1.965, fols. 606r-610v

"Escritura de protocolización solicitada por Simón de Pas y Castro, capitán de milicias y teniente de Reales Ejércitos, al doctor Fernando Toren de Salas, abogado de los Reales Consejos y alcalde mayor de la isla, ante Tomás Vicente Álvarez Oramas, escribano público, del repartimiento de agua del heredamiento de Satautejo y Ampostura"

## DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA

**CÓDIGO:** ES.CN.35016.AHPLP/1.2.1.1// Protocolo Notarial nº 1.965, fols. 606r-610v.

**TÍTULO:** Escritura de protocolización solicitada por Simón de Pas y Castro, capitán de milicias y teniente de Reales Ejércitos, al doctor Fernando Toren de Salas, abogado de los Reales Consejos y alcalde mayor de la isla, ante Tomás Vicente Alvarez Oramas, escribano público, del repartimiento de agua del heredamiento de Santatautejo y Ampostura.

**TRADICIÓN DOCUMENTAL:** Contiene documentos originales y copia certificada.

**FECHA DE FORMACIÓN:** 1798, noviembre, 16. Las Palmas de Gran Canaria.

**FECHA DE ACUMULACIÓN:** 1545, marzo, 31. Las Palmas de Gran Canaria - 1798, noviembre, 16. Las Palmas de Gran Canaria.

**NIVEL DE DESCRIPCIÓN:** Unidad documental simple

**VOLUMEN Y SOPORTE:** 10 páginas. 5 folios en papel (31x20cm.).

**NOMBRE DEL PRODUCTOR:** Francisco Martínez de Escobar.

**ALCANCE Y CONTENIDO:** Se protocoliza escritura del repartimiento de agua del Heredamiento de Satautejo y Ampostura realizado por el ayuntamiento de la isla en 1545.

En ella se da el nombramiento y obligaciones del repartidor de las mismas, así como el nombre de los propietarios del heredamiento, horas de aguas que les corresponde y días y horas en que hay que repartirlas.

Se incluye árbol genealógico de Francisco de León y María de las Mercedes Troya.

**CONDICIONES DE ACCESO:** Acceso libre y directo al documento por su calidad de histórico, de acuerdo con el Decreto de 12 de noviembre de 1931, sobre régimen y denominación de los archivos históricos de protocolos e históricos provinciales; Decreto de 2 de marzo de 1945, por el que se reorganiza la sección histórica de archivos de protocolos; Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español; y Ley 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias.

**CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN:** Está permitida su reproducción bajo el pago de las tasas que la Comunidad Autónoma de Canarias establece anualmente. No obstante, su reproducción será preferentemente a través del archivo digital del documento.

**LENGUA/ESCRITURA:** Castellano. Presencia ocasional de algunos términos en latín. Letras procesal y humanística.

**CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y REQUISITOS TÉCNICOS:** El documento está compuesto por un cuaderno formado de 2 bifolios en cuya mitad se ha cosido la documentación original, que a su vez se ha cosido conjuntamente con el resto del protocolo del siglo XVIII.

En el segundo de los bifolios está representado el árbol genealógico que, por el tipo de papel y tipo de letra, parece corresponder al siglo XVIII, y que ha quedado partido debido a la inserción del documento que se protocoliza.

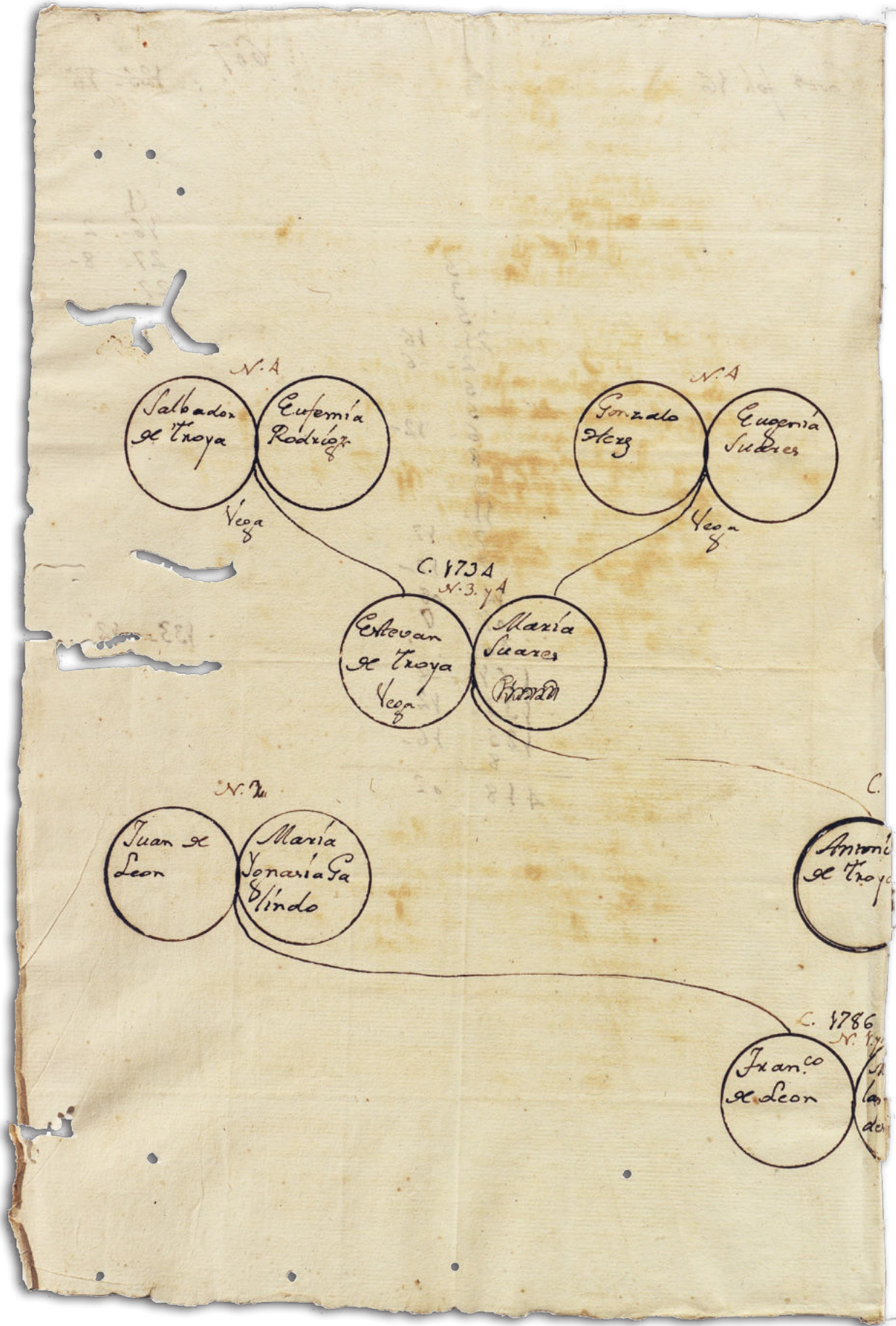
Las tintas, de tipo ferrogálica y en base a su textura, proceden de diferentes productores. Al tiempo el tipo de papel también es de, al menos, dos procedencias, dado el espacio temporal entre ellos.

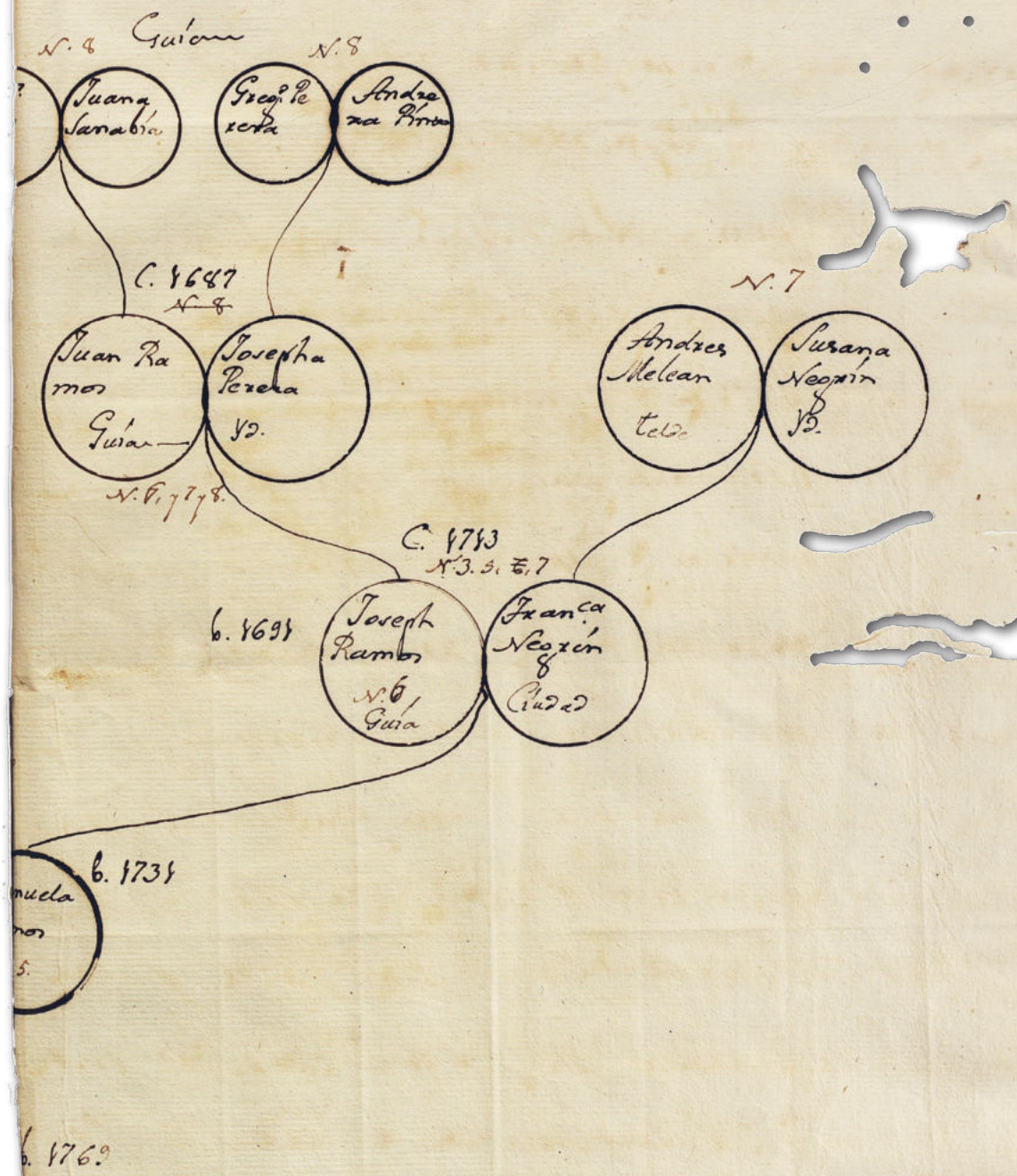
La documentación protocolizada no fue numerada en el protocolo receptor.

El protocolo, en general, está un muy buen estado de conservación. Por el contrario, el documento protocolizado está en muy mal estado y ha sido retirado del uso al público.

**EXISTENCIA DE DOCUMENTOS ORIGINALES:** No existen.

**NOTAS DEL ARCHIVERO:** Descripción y transcripción, Argelia Camino Pérez. Archivo Histórico Provincial de Las Palmas.







+

//(fol. 606r)

(en cabecera: Canaria. Noviembre, dies y seis de mil setecientos noventa y ocho años.)

/<sup>1</sup> Don Simón de Pas y Castro, capitán de milici-/as y teniente de Reales Ejércitos, ante *vuestra merced* por / medio que más haya lugar, pareisco y hago pre-/centación en devida forma de este repartimi-/<sup>5</sup>ento de aguas, perteneciente al heredamiento de / Satautejo y Anpostura, hecho por el Ayunta-/miento de esta isla en el año pasado de mil / quinientos quarenta y cinco a fin de que, ha-/llándose como se halla en forma provante, se /<sup>10</sup> fije y protocolé en el registro corriente del / precente *escribano*.

Como documento que tanto intere-/se, den a las partes que lo sean legítimas, los / certificados y testimonios que se pidan.

/<sup>15</sup> Suplico a *vuestra merced* se sirva, haviéndolo por precen-/tado, proveher como llevo pedido, en justicia, juro *etsétera*.

/ Simón de Paz Castro y Ascanio.

/ / (fol. 606v) /<sup>1</sup> Por presentado el documento, el que se fixé / y protocolé en el rexistro corriente de ins-/trumentos públicos del presente *escribano* por quien / se dé a esta parte, y demás que sean /<sup>5</sup> lexítimas, los testimonios y certificados / que hagan fee.

Dixo el *señor doctor* / don Fernando Toren de Salas, abogado de / los *Reales* Consejos y alcalde *mayor* desta / isla por *su magestad*.

/<sup>10</sup> Don Juan Francisco Joven de Salasar. Ante mí, Francisco Martínez de Escobar, *escribano público* (*Firmado y rubricado*).

//(fol. 607r) (*Folio con una serie de números arábigos que no coinciden con operaciones aritméticas de ningún tipo, ni sumas o restas de unidades de tiempo*.)

// (fol. 607v) /<sup>1</sup> (*Folio conteniendo la primera mitad de un árbol genealógico manuscrito con tinta sepia, que ha quedado dividido en dos por haber cosido la escritura adjunta en medio del mismo*.)

(*Describe la genealogía de: Francisco de León y María de las Mercedes Troya, con los siguientes antepasados por parte del primero: Juan de León y María Ignasia Galindo; y por parte de ella, Antonio de Troya y Manuela Ramos, Estevan de Troya y María Suares, Salvador de Troya y Eufemia Rodrigues, Gonzálo Hernández y Eugenia Suares, Joseph Ramos y Francisca Negrín, Juan Ramos y Josepha Perera, Andrés Melián y Susana Negrín, (roto) Ramos y Juana Sanabria, Gregorio Perera*).

(*En casi todas las uniones aprecen números que, probablente, corresponden a años, así como algunos lugares posiblemente de procedencia, tales como: Guía, Vega, Telde o ciudad*).

// (fol. 608r) /<sup>1</sup> [A] los herederos del agua de Tasabtejo, e de las huertas de Tasabtejo e de Langostura, sabed, / que avemos probeydo por repartidor del agua de los dichos heredamientos a Fernand / *Marín*, labrador, bezino desta ysla, al qual los a de dar e rrepartir el



agua de Tasabtejo, que son / dos açadas, a las personas e en la manera siguiente :

/ A los menores herederos de Ambrosyo Colonbo e Dela Denis / Afonso (?), dos suertes, en una açada	} II
/ Al liçenciado Xpobal de la Coba, doze suertes e <i>media</i> , que es una / açada, e una <i>media</i> suerte de otra.	} X II <i>media</i>
/ ( <i>Calderón</i> ) Zoilo Ramírez r(...) por su muger, heredera de Antonio de Mayuelo, / <sup>10</sup> çinco suertes, e <i>media</i> en la otra açada, y más <i>media</i> del deán ( <i>entre renglones</i> : Vera (...) chantre, como parece abaxo)	} II <i>media</i>
/ E ( <i>ilegible</i> ) a Albaro de la Mata, tress suertes e <i>media</i>	III <i>media</i>
( <i>Calderón</i> ), / E ( <i>ilegible</i> ) Ramírez <i>media</i> suerte	<i>media</i>
	<hr/> XXIII

/ E las huertas de (Angostura?) (*ilegible*) de regar cada semana con el / agua del naçiente que (nace?) en la huerta de Pero Martín.

E daré a cada una /<sup>15</sup> dulas, una ora noche e día, en esta manera:

/ [A] la huerta (primera?) que [fa]ze agora de Parrado, una ora, / que es el [lunes en tarde].	} I
/ La huerta que se dió a Martín Pérez, que dizen Descalona, otra ora, / que es lunes en la noche.	} I
/ <sup>20</sup> E otra huerta que fue a Luis de Nyebla, que dios aya, otra ora, / que es el martes.	} I
/ En la otra huerta que se dió a Marcos de Niebla, otra ora, / que es martes en la noche.	} I
/ E la otra huerta que se dió al arçediano de Tenerife, otra / <sup>25</sup> ora, que es el miércoles.	} I
/ E la otra huerta que se dió al probisor don Bartolomé López de / Tribaldos, que es grande, una ora y <i>media</i> , que es myér-/coles en la noche e jueves hasta medio día.	} I <i>media</i>
/( <i>Calderón</i> ) Otra ora a la huerta que fue de Hernand Ximénez e de / <sup>30</sup> Francis- co de Baldaya, que se acaba jueves hasta <i>media</i> noche.	} I
/( <i>Calderón</i> ) Otra ora a la huerta de Andrés Castellanos, que agora es / de Gon- zalo Pérez, que se acaba viernes a medio día.	} I

/ El biernes a medio día abeys de tener manera como la agua de la fuente de suso /  
vaya al barranco, e que la açequia por donde suele yr tengan los herederos límpia /<sup>35</sup> como  
vaya luego al barranco.

/(*Calderón*) Y la otra agua que nasçe en la huerta de Joan / Francés, aveys de dar el biernes  
a medio día, una hora.

/ A la huerta que solya tener Guivara, muger de Juan Baxo, / hasta viernes a *media* noche.  
Es agora de Pedro Gonsales.

// (fol. 608v) (al margen: cruz) /<sup>1</sup> En viernes, de medio día adelante, e sábado hasta media /noche, aveys de dar dos oras al licenciado de la Coba como heredero / de Hernando Bachicao, que dios aya.

II

(al margen: cruz) / Y el sábado, después de media noche, habeis de echar /<sup>5</sup> esta agua al barranco, de manera que el domyngo éstas / dos aguas vengan por el barranco. E toda la mañana / ande esta agua, de esta fuente e de la que trae de Juan / Francés, hasta el vyernes a medio día; e la una / e otra agua aveys de dar, e pasar, la horden suso dicha.

/<sup>10</sup> [E el ] dicho repartidor a de tener [acor]dado de bisitar todas las açequias por a (...) / [el barranco] de la Angostura, e fazer e que no vaya ninguna agua por las açequias, e que las t[apiare]s / (...)go a piedra lodo, e que después que las tapiaredes vos, el dicho repartidor, si tomaren / agua les saqueis prendas por cada (seysçientos marabedis ?) los quales (*ilegible*), e tornare agua del / dicho barranco.

E por la presente mandamos a los dichos herederos, que luego que luego (*sic*) en vuestra /<sup>15</sup> presençia çierren las madres de las açequias, e las dichas açequias, en tal manera que por ellas / no puedan llevar ninguna agua. E si el (*ilegible*) les mandamos a vos, / el dicho Fernán Martyn, guarda e [repartidor] de las dichas açequias, que a su costa las / fagais cerrar e les saqueys prendas por lo que (*ilegible*) hazer (...) vuestro trabajo sy vos / lo hizieredes. E que, en ninguna manera, consyntais tomar agua del dicho barranco a ninguna /<sup>20</sup> persona, so pena que pagaseis vos la p[renda] e (...) de dicha agua, e la aveys d (...) / aver de (...) por cada huerta, a dos rreales viejos cada mes.

[E] por este mandamiento mando / a los herederos del agua de Tasabtejo que no sean osados de tomar ninguna agua de la / que l[e] perteneçiere por sus dulas fasta que vos quedadeys e repartais, ni se con/(...)dos de tomar más agua de la que vos (*ilegible*) /<sup>25</sup> a la torna para tomar más agua, so pena de seysçientos marabedis a cada uno, ny (...) / qual pena, desde agora lo avemos por condenado lo contrario, hasyendo e mandando / a vos, el dicho Fernán Martyn, guarda e rrepartidor de las dichas aguas, que lo vengán (...) / luego de tançar ante Juan de Arinniz, escrivano mayor del Cabildo, o ante su tenyente, / para que se rrenten las penas en las personas que en ellas cayeren, e a aperçibamos, los /<sup>30</sup> que por las denunciaçiones que el dicho Alonso Martyn, guarda e rrepartidor, hiziere, se / executara en ellos la pena conforme a las hordenaças de la ysla.

E porque tiene / jurado, el dicho Fernán Martyn, de dezir e declarar la verdad e de no la escribir a / lo mismo, mandamos e aperçibimos a los de las suertes de Langostura.

E aveys de / pagar de salario al dicho Fernán Martyn, cada huerta, dos rreales biejos cada mes. /<sup>35</sup> E los herederos de Tasabtejo, dos doblas cada mes, repartidas cada uno, por lo que también (...), / e porque es hordenança de la ysla. Porque los semejantes guardas e rrepartidores / del agua sean byen pagados que avyéndolas rrequerido a los / q gozaren las aguas que les paguen salarios, sy no les pagaren de-/tengan las aguas que les perteneçiere hasta que les paguen.

Damos (...) / al dicho Fernán Martyn, que si no le pagaren los tales herederos // (fol. 609r) /' de Tasavtejo e de las huertas, abiéndoselo rrequerido, que él, por su / propia abtoridad, les pueda detener, e detenga, las tales / aguas hasta tanto que le pagace el dicho salario.

A / treynta y un dias de março de mill e quinientos e quarenta e çinco años.

Coral (*Firmado y rubricado*). A. Tondo (ç) (*Firmado y rubricado*). Zoilo Ramíres (*Firmado y rubricado*). Alonso de León (*Firmado y rubricado*).

Por mandado de la çibdad, Pedro Ximénez, teniente escrivano mayor del Cabildo (*Firmado y rubricado*).

// (fol. 609v) /' (*en margen derecho: de agua de Tasavtejo. / Repartimiento antiguo de el agua del heredamiento de la Sautexo.*)

// (fol. 610r) /' (*Folio conteniendo la segunda mitad del árbol genealógico de Francisco de León y María de las Mercedes Troya, descrito en fol. 607v.*)

// (fol. 610v) /' (*folio en blanco*)

606

4

Panama Nov. 23 y seis en mil  
ve. noventa y ocho a.

D. Simon de Par y Castro Capitan de Milicias  
as y Teniente de Reales Exercitos ante Vmd. a.  
el medio q. mas haya lugar paxesco y hapopre-  
sentacion en desida forma de este Rpartimi-  
ento de Aguas perteneciente al heredam. de  
Satautepe y Angostura hecho p. el Ayunta-  
miento de esta Isla en el año pasado de mil  
quinientos quaxenta y cinco a fin de q. ha-  
llandose como se halla en forma provante se  
fize y protocale en el R.istro coniente del  
precente Erno. como documento q. tanto intere-  
sa su conservacion a dhar. heredades del qual  
se den a las partes q. lo sean legitimas los  
certificados y testimonios q. se pidan  
Suplico a Vmd. se sirva haciendolo p. prece-  
tado prosehax como llevo pedido en fur-  
vicia puro &c.

Simon de Par  
Castro y Arcanio



Costa fol. 16

607

~~125-16~~

4  
16- 2  
27- 8-  
~~27~~

5  
3  
5  
21- 16  
2- 6  
5  
5  
6- 12-  
8  
3  
11  
7- 17  
7- 17-  
11- 08  
07 0  
40

---

151 - 8  
133 - 12  
125 - 16-  
8  

---

418 02

~~133-12~~

N.A.  
Salvador de Troya  
Eufemia Rodríguez  
Vega

N.A.  
Gonzalo Hery  
Eugenia Sudres  
Vega

C. 1734  
N. 3. y 4  
Esteoan de Troya  
María Suarez  
Vega

N. 2.  
Juan de Leon  
María Yonariáda  
Blindo

C.  
Antonio de Troya

C. 1786  
N. 1.  
Francisco de Leon

herederos, al o... de las herencias de las abadesas de San Lorenzo / San Sabas  
 y de otros probados... de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas  
 en la ciudad de Segovia. El qual es de dar y repartir a la Reyna de las abadesas de San  
 Sabas y de las abadesas de San Lorenzo.

Vos... de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas  
 de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas  
 de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas

Algun... de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas  
 de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas  
 de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas

de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas  
 de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas  
 de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas

de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas  
 de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas  
 de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas

de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas  
 de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas  
 de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas

de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas  
 de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas  
 de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas

de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas  
 de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas  
 de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas

de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas  
 de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas  
 de las abadesas de San Lorenzo y San Sabas

C.  
 Anon...  
 Troya  
 1786  
 de



Y el dicho conde de...  
nos eab...  
y el dicho conde de...

Y el dicho conde de...  
esta gna...  
y el dicho conde de...  
esta gna...

Y el dicho conde de...  
esta gna...  
y el dicho conde de...  
esta gna...  
y el dicho conde de...  
esta gna...

Y el dicho conde de...  
esta gna...  
y el dicho conde de...  
esta gna...  
y el dicho conde de...  
esta gna...

Y el dicho conde de...  
esta gna...  
y el dicho conde de...  
esta gna...



*[Faint, mostly illegible handwritten text on aged, stained paper]*

*Departamento Antioqueño de  
Laquea del Resaca en  
Antioquia*

*En el lugar de*

*N. 4*  
*Ju*  
*San*

*Jua*  
*mor*

*mucla*  
*nos*  
*5.*

*6. 176.*

*15*

N. 4 Guaim

N. 8

Juana  
Sanabria

Greg<sup>o</sup> Pe  
reta

Andra  
na Pinta

C. 4647

N. 8

Juan Ra  
mos  
Guia

Josepha  
Pereira  
y<sup>o</sup>.

N. 6, 7, 8

N. 7

Andres  
Melean  
telce

Surana  
Nequin  
y<sup>o</sup>.

C. 4743

N. 3, 5, 6, 7

b. 4693

Joseph  
Ramos  
N. 6,  
Guia

Franc  
Nequin  
Cudad

b. 1733

mucla  
mos  
5.

b. 1769

fu de la familia

Handwritten text on aged, stained paper, including faint words like "C. 1821" and "C. 1822".

Three circular stamps at the top right, containing illegible text.

Two circular stamps in the middle left, containing illegible text.

Two circular stamps in the middle right, containing illegible text.

Two circular stamps in the lower middle, containing illegible text.

A circular stamp on the right edge, containing illegible text.

Vertical handwritten text on the right edge of the page, partially cut off.



Small handwritten mark or number at the bottom left corner.